



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA DE LAS RESIDENCIAS DE MAYORES DEL PASEO DE LA CUBA Y DE VASCO NÚÑEZ DE BALBOA, DE ALBACETE (CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN -DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)

Número de expediente: 2025/004530

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de contratación del Servicio de Lavandería de las Residencias de Mayores del Paseo de la Cuba y de Vasco Núñez de Balboa, de Albacete, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social, en uso de sus facultades como Órgano de Contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Previa tramitación del oportuno expediente, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social, en uso de sus facultades como Órgano de Contratación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, aprueba el expediente de contratación el día 4 de junio de 2025, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de junio de 2025, ascendiendo el presupuesto base de licitación a **1.293.601,32 € (IVA 21 % incluido)**.

En esta misma Resolución se aprueban los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por el que ha de regirse el contrato de referencia, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), se dispone que la forma de tramitación del mismo sea la ordinaria y que la adjudicación del contrato se realice por procedimiento abierto, de forma que toda empresa interesada pueda presentar una proposición quedando excluida toda negociación del contrato con las empresas licitadoras. La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que en su conjunto haga la oferta que presente una mejor relación calidad-precio.





Asimismo, se define la forma de presentación de las ofertas como electrónica, se dispone que la adjudicación de contrato se realice en base a una pluralidad de criterios de adjudicación, económicos y cualitativos, cuya definición y ponderación, ajustada a las previsiones de los artículos 145 y 146 de la LCSP, se recogen en el apartado 17 del Anexo I del PCAP, y se dispone que el precio del contrato se formule en términos de precio aplicable a tanto alzado a la totalidad de prestaciones del contrato. De conformidad con el artículo 22 de la LCSP este contrato está sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO. - Con fecha 6 de junio de 2025 fue publicado el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, poniéndose a disposición de las licitadoras interesadas, en formato electrónico, el PCAP, el PPT y demás documentación necesaria para la preparación y presentación de las ofertas.

TERCERO. – Concluido el plazo de presentación de proposiciones el día 7 de julio de 2025 a las 14:00 h, se reúne la Mesa de Contratación (en adelante la Mesa) el día 9 de julio de 2025, con el objeto de proceder a la apertura del **SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO**, a los efectos de *“examinar y calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”*, prevista en el artículo 140 de la LCSP y en la cláusula 15.5.1 del PCAP.

De conformidad con el Informe generado automáticamente por la Plataforma de Contratación del Sector Público, la licitadora que concurrió en este procedimiento, dentro del plazo concedido a estos efectos, fue la siguiente:

- GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. NIF: B02417137

La Mesa, tras analizar la documentación presentada por la licitadora, consideró que estaba completa y **ACORDÓ**, por unanimidad, la **ADMISIÓN** de esta licitadora, tal como se refleja en el Acta nº 1 y que se da aquí por reproducida.

A continuación, y no debiéndose hacer requerimiento alguno a la única licitadora del procedimiento, la Presidenta ordenó al Secretario que procediese al descifrado del **SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS** que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los *“criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor”* de la única empresa licitadora admitida en el procedimiento. De conformidad con lo previsto en la cláusula 18.3 del PCAP *“En*





el caso de que haya que valorar criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa procederá, en los 20 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a la apertura de los sobres electrónicos nº DOS presentados por las licitadoras admitidas”.

El proceso de descifrado y apertura del sobre se desarrolla sin incidencia alguna y una vez constatado que la documentación presentada por la licitadora, no sobrepasa la extensión máxima establecida en el apartado 17.2 del ANEXO I del PCAP, la Mesa **ACORDÓ**, por unanimidad, **SOLICITAR** a la Comisión Técnica la elaboración de un informe técnico que se elevaría a la Mesa para su aprobación, tal como se refleja en el Acta nº 1 y que se da aquí por reproducida.

CUARTO. - Con fecha 24 de julio de 2025, la Mesa se reúne nuevamente para aprobar el Informe elaborado por la Comisión, fechado el día 24 de julio de 2025.

A la vista del Informe, la Mesa, tras las deliberaciones oportunas y por los motivos y con la justificación que consta en el Acta nº 2, **ACORDÓ**, por unanimidad, la **APROBACIÓN** del informe elaborado por la Comisión Técnica, a la vez que se acordaba su incorporación a la propuesta de adjudicación a efectos de motivación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

QUINTO. - Con fecha 29 de julio de 2025, se reúne la Mesa al objeto de proceder a la **apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº TRES** que contiene *“la oferta económica y la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes”*, cuyo resultado se hace constar en el Acta nº 3 y que se da aquí por reproducida.

SEXTO. - Concluido el proceso de valoración de la oferta en todas sus fases y en los términos establecidos en el PCAP que rige la presente licitación, cuyo resultado de dicho proceso se detalla en el Acta referida en el párrafo anterior, la Mesa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 157 de la LCSP, **ACORDÓ**, por unanimidad, en su sesión del día 29 de julio de 2025, **ELEVAR al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la**





entidad **GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U.**, con **NIF B02417137**, al resultar su oferta conforme con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo I del PCAP.

Esta resolución encuentra su motivación en la rigurosa aplicación de los requisitos de adjudicación establecidos en el Anexo I del PCAP y en el desarrollo y resultado del proceso de valoración de la oferta, cuya constatación documental se encuentra en las actas de la Mesa y en el informe elaborado por la Comisión Técnica, de fecha 24 de julio de 2025, comprobándose la no incursión en presunción de anormalidad de la oferta económica presentada.

SÉPTIMO. – Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 150, apartados 2 y 3 de la LCSP. Con fecha 31 de julio de 2025, se requirió a la entidad propuesta como adjudicataria, **GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U.**, a fin de que presentara la documentación recogida en la cláusula 21 del PCAP, concediéndole un plazo de **10 días hábiles** a estos efectos. La licitadora accedió a dicho requerimiento el mismo día. La documentación requerida fue presentada por la citada entidad, a través del Portal de Contratación Pública de Castilla-La Mancha, con fecha 1 de agosto de 2025, por tanto, dentro del plazo establecido al efecto.

OCTAVO. - Con fecha 6 de agosto de 2025, se reunió de nuevo la Mesa, al objeto de revisar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria. Una vez examinada la documentación presentada por la licitadora **GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U.**, la Mesa **ACORDÓ**, por unanimidad, que la misma estaba completa y era correcta.

NOVENO. - Con fecha 7 de agosto de 2025, tiene lugar la fiscalización previa a la adjudicación del contrato por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Bienestar Social.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para adjudicar el contrato de referencia la ostenta la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, de conformidad con el artículo 6.o) del Decreto 111/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social (D.O.C.M. nº 144, de 28 de julio), en relación con el artículo 323 de la LCSP.





SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, así como en la cláusula 20 del PCAP, la Mesa, tras la apertura y examen de las proposiciones, valorará las distintas ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, debiendo clasificar por orden decreciente de valoración las proposiciones admitidas, para formular, a continuación, la correspondiente propuesta motivada de adjudicación del contrato al órgano de contratación identificando la mejor oferta. Sin embargo, dado que en este procedimiento sólo ha sido admitida una licitadora, cuya oferta es conforme a los requerimientos del PCAP y del PPT, circunstancia que se acredita en las diferentes Actas, no resulta necesario que la Mesa realice la clasificación de las proposiciones, pero sí formuló, a continuación, la correspondiente propuesta motivada de adjudicación del contrato.

Dicha propuesta de adjudicación fue elevada, junto con el acta correspondiente, al Órgano de Contratación habiendo sido aceptada el día 30 de julio de 2025. En esta propuesta se detallaba la fase de admisión de la licitadora y la de valoración de la oferta, comprobándose, la no incursión en presunción de anormalidad de la única oferta admitida en este procedimiento. Concluido el proceso descrito resultó que la oferta presentada por la licitadora **GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U.**, era la que resulta conforme con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo I del PCAP.

TERCERO. A tenor de lo dispuesto en la cláusula 23.2 del PCAP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los plazos de notificación, cuando ésta se efectúe mediante comparecencia electrónica, se computarán desde la fecha de aviso de la notificación siempre que el acto objeto de la misma se publique el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En cuanto a la motivación de la adjudicación, se contiene en la presente resolución toda la información necesaria para permitir a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La motivación de la adjudicación se basa en el desarrollo y resultado de la valoración, en sus diferentes fases, de la propuesta presentada por la licitadora para acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación previstos en el Anexo I del PCAP, cuya constatación documental se encuentra en las actas de la Mesa. La oferta propuesta como adjudicataria, única oferta admitida





en el procedimiento, resulta conforme con los criterios de adjudicación previstos en el pliego. Por tanto, la oferta propuesta se ajusta en términos globales a los criterios definidos en el Apartado 17 del Anexo I del PCAP que rige este contrato.

Se adjunta, a efectos de motivación, como Anexo, el Informe elaborado por la Comisión Técnica de fecha 24 de julio de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

En virtud de cuanto antecede, y conforme a la propuesta de adjudicación acordada por **la Mesa** en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2025,

RESUELVO

PRIMERO. - Adjudicar el *“Contrato del Servicio de Lavandería de las Residencias de Mayores del Paseo de la Cuba y de Vasco Núñez de Balboa, de Albacete”*, con nº de expediente **2025/004530**, a favor de la **GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U.**, con NIF **B02417137**, al resultar su oferta conforme con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo I del PCAP.

El precio de adjudicación a tanto alzado asciende a la cantidad de **1.091.255,48 € (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**, (I.V.A. Incluido), desglosado en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto (sin IVA): 901.864,03 €
- Importe IVA (21 %): 189.391,45 €

Dicho gasto se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.04.AB71G/313D/22700 y 27.04.AB72G/313D/22700 de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028.

La distribución de anualidades (I.V.A. 21 % Incluido), dada la duración del contrato (3 años) y la fecha estimada de inicio efectivo de la ejecución del mismo (1 de diciembre de 2025), se establece como se indica a continuación:





- Ejercicio 2025: 0,00 €
- Ejercicio 2026: 363.751,82 €
- Ejercicio 2027: 363.751,82 €
- Ejercicio 2028: 363.751,84 €

SEGUNDO. - La Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, formalizará con la adjudicataria el correspondiente documento administrativo en los plazos y conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP. El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación por lo que la formalización no podrá efectuarse hasta que transcurra el plazo de espera establecido en dicho precepto.

Contra esta resolución, las entidades interesadas podrán interponer, en vía administrativa, el **recurso especial en materia de contratación** previsto en el artículo 44 de la LCSP. La competencia para la tramitación y resolución de este tipo de recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LCSP y en el convenio de colaboración, suscrito el 25 de septiembre de 2024 entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre atribución de competencias de recursos contractuales, publicado en el BOE núm. 239, de 3 de octubre de 2024, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, las entidades interesadas podrán interponer recurso especial en el plazo de **15 días hábiles** establecido en el artículo 50.1 de la LCSP. De conformidad con lo establecido en el 51.3 de dicha Ley, este recurso se presentará en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Si el recurso fuera presentado en registros distintos de los dos citados específicamente, deberá comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las mencionadas en el artículo 49 de la LCSP, cuya adopción solicite. El escrito de interposición deberá presentarse acompañado de los documentos relacionados en el artículo 51.1 de la LCSP.





Alternativamente, las entidades interesadas pueden impugnar directamente la adjudicación del contrato mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publíquese la presente resolución en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese la misma a las empresas licitadoras, en la forma legalmente prevista.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

P.S. LA VICECONSEJERA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

(art. 14.2.b Decreto 111/2023, de 25 de julio, DOCM nº 144 de 28 de julio de 2023)

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B8443348D850EEB26C55B7
<https://www.jccm.es/viad/documentos/B8443348D850EEB26C55B7>



INFORME DE VALORACIÓN DEL SOBRE Nº 2-OFFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA DE LAS RESIDENCIAS DE MAYORES "PASEO DE LA CUBA" Y "NÚÑEZ DE BALBOA" DE ALBACETE.

PROYECTO TÉCNICO

A petición de la Mesa de Contratación y conforme a lo establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la licitación del contrato de referencia, la Comisión Técnica designada al efecto ha estudiado pormenorizadamente la documentación contenida en el sobre número dos.

Dicha comisión está integrada por:

*Julia Marqueta Galán. Jefa de Sección del Servicio de Gestión de Residencias y Recursos para Mayores.

*Montserrat Velencoso Ferrer. Jefa de Servicio de Atención a Mayores de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Albacete.

*M^a José Madrona García. Directora de la Residencia de Mayores "Núñez de Balboa" de Albacete.

*Antonia Martínez García. Directora de la Residencia de Mayores "Paseo de la Cuba" de Albacete.

La Comisión Técnica procede al estudio y valoración del proyecto técnico presentado por la única licitadora, que cumple asimismo con los requisitos establecidos en el PCAP en la presente licitación: GRUPO AMIAB.

Es por ello que, siendo objeto de valoración una sola oferta técnica y no siendo posible su comparación con otras para seleccionar la de mejor calidad, esta Comisión ha revisado el contenido de la propuesta comprobando, en primer lugar, que se ajusta a los requerimientos mínimos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permite satisfacer las necesidades del órgano de contratación en los términos recogidos en dicho documento. Y, en segundo lugar, ha analizado la propuesta atendiendo a su calidad técnica y demás aspectos y elemento definidos en el PCAP como criterios de adjudicación, constatando que la misma es admisible y coherente en el sentido de que permitirá la ejecución del contrato en los términos establecidos en dicho pliego y en el de prescripciones técnicas.

Se recoge en un anexo el juicio o valoración técnica que merece la propuesta para cada uno de los criterios de adjudicación definidos en el PCAP; si bien, por las razones anteriormente expuestas, no se considera necesario establecer puntuación para cada uno de ellos.





ANEXO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Criterio Nº1: Calidad técnica del proyecto.

Subcriterio 1.1 Descripción, organización y planificación del servicio objeto del contrato:

El proyecto presentado incluye una descripción pormenorizada del plan de trabajo describiendo las actuaciones concretas para el desarrollo del servicio (procesos de lavado, secado, cosido, etiquetado, planchado y clasificado, reparto y entrega de ropa). Incluye además la descripción del proceso de transporte de ropa entre los dos centros. Respecto a la metodología de trabajo, describe de forma adecuada procesos generales y específicos para el desarrollo del servicio, enumera protocolos de trabajo y registros de control. Incluye tablas de frecuencia. Presenta un sistema de fajado para la entrega individual de ropa a las personas residentes. Expresa el compromiso de realizar controles de mantenimiento preventivo y correctivo básico de la maquinaria a utilizar. Respecto a las medidas de coordinación describe como desarrollará la coordinación del Supervisor Técnico del contrato con el equipo interdisciplinar de ambos centros y con las respectivas direcciones. Detalla que al menos realizara una reunión de coordinación del Supervisor Técnico con los responsables del resto de los servicios y una reunión diaria con los coordinadores de auxiliares sanitarios y personal de enfermería. Refuerza las funciones del supervisor técnico con el apoyo del staff técnico del propio grupo.

Subcriterio 1.2.- Descripción de plantilla de trabajadores y planificación de cuadrantes y cronogramas.

El proyecto presenta la plantilla de trabajadores, incluyendo cuadrantes mensuales y semanales de planificación de turnos para ambos centros que aseguran el desarrollo adecuado del servicio, y la cobertura completa de turnos diarios, en vacaciones o libranzas. Se incluyen cronogramas de tareas de cada trabajador en ambos centros en intervalos de una hora, describiendo además las tareas del Supervisor Técnico.

Criterio Nº 2: Medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.

La entidad licitadora expresa el compromiso de aplicar medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, que mejoran los mínimos obligatoriamente establecidos en la normativa vigente aplicable en esta materia, entre ellas el permiso de matrimonio ampliado ampliación del permiso de lactancia, disposición de 20 horas anuales retribuidas para asistencia médica a especialistas o acompañamiento a hijos menores de 14 años o personas dependientes a cargo del trabajador, excedencias con reserva del puesto y cómputo de antigüedad por tres años para cuidado de hijos menores o para atender a familiares dentro del 2º grado de consanguinidad por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad. Incluye ayudas de 150 euros por nacimiento y 300 euros en caso de nacimiento de hijo con discapacidad. Oferta el anticipo de tres mensualidades para trabajadoras víctimas de violencia de genero por sentencia judicial. Desarrollo de medias de prevención del acoso laboral.

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B8443348D850EEB26C55B7
<https://www.jccm.es/viad/documentos/B8443348D850EEB26C55B7>





Criterio Nº 3. Compromiso de aplicación de medidas concretas de gestión medioambiental y eficiencia energética.

Expresan el compromiso de utilización de productos ecológicos con ecoetiqueta oficial para el proceso de lavado, incluyendo la ficha de los productos a utilizar. Compromiso de reducción a cero del consumo de plástico en los procesos. Como medidas de eficiencia energética incluyen el uso de vehículo eléctrico para el transporte de ropa entre los centros donde se desarrolla el servicio, medidas de optimización en el consumo hídrico, medidas de optimización de la temperatura en el proceso de lavado, mantenimiento preventivo de máquinas secadoras, o realización de apagados de equipos en los tiempos fuera de servicio.

**Jefa de Servicio de Atención a Mayores
de la Delegación Provincial de
Bienestar Social de Albacete**

Firmado digitalmente el 23-07-2025
por Montserrat Velencoso Ferrer
con NIF 44391230B

**Jefa de Sección del Servicio de Gestión
de Residencias y Recursos para Mayores**

Firmado digitalmente el 23-07-2025
por Julia Marqueta Galán
Cargo: Jefa de Sección Servicio de Gestión de Residencias y Recursos para Mayores

**JE
Directora de la Residencia de Mayores Paseo de
la Cuba (Albacete)**

Firmado digitalmente el 23-07-2025
por Antonia Martínez García
Cargo: Directora RM "Paseo de la Cuba"

**Directora de la Residencia de Mayores
Núñez de Balboa (Albacete)**

Firmado digitalmente el 24-07-2025
por María José Madroña García
Cargo: DIRECTORA RESIDENCIA DE MAYORES NÚÑEZ DE BALBOA

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B8443348D850EEB26C55B7
<https://www.jccm.es/viad/documentos/B8443348D850EEB26C55B7>